



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM 2866.

## Artículo de oficio.

(Número 206.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

*Indiferente.*—En comunicacion de 1.º del actual me participa el Exmo. Señor Capitan general de estas islas, que en virtud de real orden de 23 del proximo pasado, ha autorizado á D. Teodoro Sebastian Sorá, vecino de Iviza, á fin de que ejerza en la misma el cargo de vice-cónsul de Suecia y Noruega.

Lo que se hace público por medio de este periódico para que el expresado Sorá sea reconocido en tal concepto, y pueda en el mismo solicitar el apoyo de las autoridades y corporaciones á quienes le convenga dirigirse para el mejor desempeño de las funciones de su empleo. Palma 22 de abril de 1851.— José Manso.

(Número 207.)

*Administracion.*—En la Gaceta de Madrid número 6109 correspondiente al dia 5 del actual, se halla inserta la real orden expedida por el ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 29 de marzo próximo pasado, cuyo tenor es el siguiente:

Siendo cada vez mas urgente é imperiosa la necesidad de dar impulso á las obras de los caminos ó carreteras generales del Reino, el Gobierno se propone adoptar desde luego las disposiciones mas enérgicas y eficaces para promoverlas y llevarlas á cabo, empleando todos los recursos que al efecto espera obtener muy en breve de las Cortes, y haciendo por su parte todo cuanto fuese necesario para satisfacer á lo que la opinion pública reclama, á lo que el fomento de la riqueza pública y el bienestar de los pueblos exigen cada dia con mayor instancia. Pero como los esfuerzos que se hagan de nuevo para lograr tan deseada mejora, por grandes que ellos sean, no podrian producir cumplida y prontamente los resultados y ventajas que los pueblos necesitan y esperan

con notoria impaciencia, si al propio tiempo y con el mismo celo, actividad y eficacia no se diese impulso á la construcción ó mejora de los caminos vecinales, especialmente aquellos de primer orden y mayor importancia que enlazándose con las carreteras generales deben facilitar las comunicaciones de mayor interes y disminuir el coste de trasportes de los productos de la agricultura, ramo principal de la riqueza de nuestro suelo, siendo del cargo de los pueblos la construcción de estas vías vecinales, ya sea con sus propios y exclusivos recursos, ya con el auxilio que deben proporcionarles las diputaciones provinciales por cuenta de sus presupuestos; y teniendo presente que en cumplimiento del real decreto de 15 de febrero último estas corporaciones deben reunirse inmediatamente para la resolución de los asuntos de su competencia, la Reina (Q. D. G.), deseando que se aproveche esta oportunidad, se ha servido mandar que V. S., enterado por esta comunicacion de lo que debe ejecutarse sin demora respecto de las obras de las carreteras generales, excite el celo y patriotismo de la Diputacion de esa provincia á fin de que, si no lo hubiere ya hecho de una manera suficiente en el presupuesto de este año, vote nuevos recursos con que promover activamente la ejecución de los caminos vecinales mas interesantes y auxiliar con eficacia los esfuerzos de aquellos pueblos que con solo sus medios no puedan cubrir los gastos de estas construcciones. Es igualmente la voluntad de S. M. que V. S. dirija tambien sus escitaciones con igual objeto, á los ayuntamientos de los pueblos que por sus condiciones de riqueza, vecindario, situacion ú otras circunstancias especiales estén mas interesados en terminar cuanto ántes las obras de esta clase ya comenzadas ó que hayan de emprenderse, procurando V. S. que en todo se proceda, no solo con incansable actividad, sino tambien con sujecion á la ley y reglamentos vigentes, con plan ordenado, bajo la direccion de personas facultativas, aprovechando el importantísimo recurso de la prestacion personal, autorizada y obligatoria por la ley, y finalmente, sin omitir medio alguno de cuantos puedan favorecer la pronta realizacion de estos trabajos. Por último, Su Magestad espera que V. S., la Diputacion

de esa provincia y los ayuntamientos sabrán secundar el pensamiento y las disposiciones del Gobierno, dando asi nuevas pruebas de su celo y de lo que es capaz el esfuerzo comun de los pueblos y sus autoridades cuando se dirige de consuno á un fin tan importante, tan patriótico y trascendental al bienestar de todos, como es el de la mejora de los caminos públicos.

*Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para noticia de los alcaldes y ayuntamientos de esta provincia á quienes no puedo ménos de dirigirme excitándoles para que secunden eficazmente las disposiciones del Gobierno de S. M. votando recursos para la mejora de los caminos vecinales ademas de los que puede proporcionarles la prestacion personal autorizada por la ley, á cuyo fin espero que me dirigirán las propuestas á la mayor brevedad posible con el objeto de tener preparados los arbitrios necesarios para emprender las obras en la próxima estacion de verano que es la mas apropiada. Palma 25 de abril de 1851.*  
—José Manso.

(Número 208.)

*Estadística.—Circular.*—Los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que al recibo del Boletín oficial en que va inserta esta circular no hubiesen remitido á este gobierno de provincia los estados de bautismos, matrimonios y defunciones ocurridas en sus respectivos distritos durante el primer trimestre del presente año, ejecutarán dicho servicio, á saber: los de los pueblos de Mallorca para el día 8 de mayo próximo, y los de los de Menorca, Iviza y Formentera por el correo inmediato al que reciban el citado Boletín oficial. Con este motivo no puedo ménos de recomendar á los señores presidentes de las citadas corporaciones la mayor exactitud de cuanto dejo ordenado evitándome asi el disgusto de tenerles que hacer ninguna clase de recuerdo para su cumplimiento. Palma 25 de abril de 1851.—José Manso.



(Número 209.)

CONSEJO PROVINCIAL DE LAS ISLAS  
BALEARES.

En cumplimiento de lo dispuesto en real orden de 22 de marzo del año último inserta en el Boletín oficial número 2705, ha acordado el Consejo de esta provincia en unión del señor comisario de guerra inspector de provisiones, que los precios á que han de liquidarse y abonarse los suministros que se hayan hecho por los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de la fecha sean los siguientes:

	Rs. vn.	mrs.
Racion de pan. . . . .	»	27
Cebada, fanega . . . .	32	»
Paja, arroba. . . . .	2	18
Aceite, idem. . . . .	60	»
Leña, idem. . . . .	»	32
Carbon, idem. . . . .	3	24

Palma 29 de abril de 1851. — El presidente, José Manso. — Por acuerdo del Consejo, José Fullana, secretario.



(Número 210.)

*El Intendente militar del distrito de la capitana general de las islas Baleares.*

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes en la comprension de este distrito por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de octubre del presente hasta fin de setiembre de 1852, ha dispuesto el Exmo. Sr. Intendente general militar en 15 de este mes, se convoque á una simultánea subasta, que tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general y en los de la de mi cargo el día 16 de julio próximo, á las dos de la tarde, con sujecion al pliego general de condiciones y á las reales órdenes de 26 de diciembre de 1846 y 4 de agosto de 1850, que estarán de manifiesto en las secretarías de ambas dependencias; concluyendo á la citada hora

el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, los que quieran interesarse en este servicio, podrán remitir á cualquiera de dichas intendencias sus proposiciones en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido; fijando en ellas clara y terminantemente los precios á que se convengan á encargarse del suministro, en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio del respectivo tribunal de subasta sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad; que en caso de duda podrán apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio.

La licitacion tendrá lugar entre los autores de todas las proposiciones que sean iguales ó inferiores al precio-límite, fijado de antemano por la administracion militar; pero si no fuesen mas que una ó dos las proposiciones que se hallen en el caso indicado, se ampliará el derecho de la licitacion á los autores de las mas aproximadas al referido precio-límite; en la inteligencia que las pujas que se hagan en el remate sobre la proposicion que resultare mas beneficiosa de todas las que se hubieren presentado, ha de ser al tanto por ciento del importe total del suministro á los precios de dicha proposicion, y no sobre artículos ó puntos determinados.

Servirá de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que no se admitirá á licitacion proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ó que se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el remate.

Palma 20 de abril de 1851. — Mateo Llanos. — Francisco Moreno, secretario interino.



(Número 211.)

*Don Melchor Zorrilla, juez de primera instancia de la villa de Inca y su partido.*

Por el presente se cita á cualquiera persona que hubiere perdido un trozo de cadena de oro vulgo *cinta*, en el mes de agosto último, que fué hallada en la Rambla vieja de la ciudad de Palma, para que comparezca á este juzgado á reconocerla y acreditar su preexistencia dentro de 20 dias precisos de conforme este anuncio se inserte en los periódicos de la provincia, bajo apercibimiento que á su trascurso se pasará adelante la causa que se instruye sobre robo de dinero y alhajas ejecutado en la casa del predio la *Ritxola*, del distrito de la villa de Sineu, parándole todo el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Inca á 20 de abril de 1851.—Melchor Zorrilla.—Por su mandado, Bernardo Roca, escribano.



(Número 212.)

*Comision directiva de los baños minerales de San Juan de Campos.*

La comision ha resuelto que se abra el establecimiento el dia 1.º de mayo próximo venidero y que permanezca abierto mientras haya un número suficiente de bañistas que soliciten localidad. Las personas que quieran pasar á él se servirán manifestarlo con la debida anticipacion al secretario de la junta; y las que viven en los pueblos de la isla podrán hacerlo directamente al interventor que reside en dicho establecimiento. Las localidades podrán ocuparse por cada bañista todo el tiempo que prescriba el médico director. En el establecimiento habrá una persona encargada de suministrar á los bañistas, á precio equi-

tativo, todos los artículos mas necesarios para comer con regularidad y decoro y otra que estará á disposicion de aquellos para guisar y preparar todo lo demas relativo al servicio de mesa y cocina. La comision, teniendo presente el estado de penuria en que se encuentra la isla con motivo de la sequia que sufrió el año próximo pasado, cuyos funestos efectos aun se tocan en el dia, ha resuelto que por este año el precio de cada baño sea de 3 rs. vn.; el alquiler diario de un cuarto con alcoba 5 rs., y el de los otros cuartos 3 rs. tambien diarios. Los pobres podrán presentarse en el establecimiento con el objeto de tomar baños, provistos de la competente certificacion del facultativo que les haya prescrito esta medida higiénica y de un documento que acredite su pobreza firmado por el alcalde y el cura párroco del pueblo donde residen, para que con estos datos pueda reclamar despues el establecimiento de los ayuntamientos de que aquellos dependan el abono de las raciones que se les hubiese suministrado á razon de 3 rs. vn. por racion que es el precio á que han sido adjudicadas. Todo lo cual ha dispuesto la comision que se inserte en el Boletin oficial y demas periódicos para conocimiento del público, y en particular de aquellas personas que deseen pasar al establecimiento de baños de San Juan de Campos. Palma 22 de abril de 1851.—Por acuerdo de la comision directiva.—José Fullana vocal secretario.

---

IMPRESA BALEAR  
A CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT.

---